

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., tres (03) de junio de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00971 - 00 *(Cuaderno Principal)*

Atendiendo las documentales que anteceden *(Pdf. 09, 11)*, en donde informan la captura y disposición del vehículo de placas WOT - 423; al igual que, la solicitud de levantamiento de la medida aprehensión y entrega, la cual fue remitida desde el correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados, por CAROLINA ABELLO OTALORA, identificada con C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla y T.P. No. 129.978 del C.S. de la J., actuando como apoderada judicial de la parte actora, esta sede judicial encuentra cumplida la finalidad de la presente actuación, así las cosas, se decide:

PRIMERO: Decretar la **TERMINACIÓN** del presente trámite de APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE - EJECUCION DE GARANTIA MOBILIARIA instaurada por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra FERNANDO ROA MUNEVAR.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la orden de APREHENSIÓN MATERIAL del vehículo de placas WOT - 423, Oficiese.

Previo a remitir el oficio respectivo, deberá la parte interesada solicitar a la secretaria del despacho su envío.

TERCERO: ORDENAR al representante legal y/o administrador del PARQUEADERO SIA - SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. que entregue el vehículo de placas WOT - 423 a la actora RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (par. 2 art. 60 Ley 1676 de 2013). Oficiese.

Previo a remitir el oficio respectivo, deberá la parte interesada solicitar a la secretaria del despacho su envío.

CUARTO: ABSTENERSE de condenar en Costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.23 del 06 /06/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

LA JUEZ

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbf1e94b298e9da5ad37204da8be9ef8374f8f5164a9cab6443a52a2ee7a68d7**

Documento generado en 03/06/2022 03:16:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>